

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, catorce de mayo de dos mil veintiuno.
Ejecutivo Rdo. 2021-00047.
Int. 594

En el memorial anterior, el señor GONZALO ANTONIO HENAO VILLA, demandante dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, instaurado por el señor GONZALO ANTONIO HENAO VILLA, en contra del señor GUSTAVO BOLIVAR DIAZA, manifiesta que cede el crédito que le corresponde en este proceso a favor del señor CARLOS ALBERTO HENAO BONILLA.

El despacho accederá al pedimento elevado, pero interpretando el querer de los memorialistas, entiende que lo que se está cediendo en esta oportunidad, es el derecho litigioso, dada la fase o etapa procesal en que se encuentra el mismo, pues dentro de la actuación la parte demandada no ha sido notificada, es decir no se ha trabado la relación jurídico procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

R E S U E L V E

PRIMERO: Se acepta la cesión de los derechos litigiosos verificada por el señor GONZALO ANTONIO HENAO VILLA, a favor de a favor del señor CARLOS ALBERTO HENAO BONILLA, En consecuencia, y de conformidad con el inciso 3°. del art. 68 del Código General del Proceso, téngase a éste último como litisconsorte del señor GONZALO ANTONIO HENAO VILLA.

SEGUNDO: Notifíquesele esta cesión al deudor tal y como lo dispone el artículo 1960 del Código Civil, junto con el auto que libró mandamiento de pago.

TERCERO: Al abogado JORGE HERNAN DOMINGUEZ TELLEZ, se le reconoce personería amplia y suficiente para representar al cesionario señor CARLOS ALBERTO HENAO BONILLA, en los términos del poder conferido a él otorgado.

Notifíquese,

El Juez

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a600b0d355ed9fa562ea3d07d7a54af5df4f2a631e43bfa9da
70b58d91a92e14**

Documento generado en 14/05/2021 03:05:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>